

**ACUERDO No. 028 DE 2008**  
(MAYO 29)

Por el cual se **modifica el Acuerdo 112** de 2007, y se restablece el **reconocimiento por extrema incapacidad económica**, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente de las conferidas en ejercicio de la autonomía universitaria, conferida en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada en la Ley 30 de 1992, Artículo 111 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones del Honorable Consejo Superior, se encuentra la de definir las políticas generales de la Institución y en particular lo relacionado con los aspectos académico- administrativos de bienestar, entre otros.

Que se expidió el Acuerdo 112 de 2007, el cual reglamentó los procedimientos para la asignación de becas de bienestar universitario a estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de toda la universidad y se asimilaron las exoneraciones por Extrema Incapacidad Económica a las Becas de Trabajo.

Que es necesario restablecer el reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, en la UPTC debido a la existencia de estudiantes con alto índice de pobreza, lo que hace difícil su continuación en los programas de pregrado y a distancia ofrecidos por la Institución y como un mecanismo para evitar la deserción universitaria, tal como lo contemplaba en el Acuerdo 050 de 2002 y la Resolución No 0208 de 2003,

Que es necesario fijar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el Artículo 4o. del Acuerdo 112 de 2007, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4º.-** Se adjudicarán por cada semestre académico, hasta **Trescientas cuatro (304) BECAS DE TRABAJO**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Hasta **ciento veinticinco (125) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. **SEDE CENTRAL: sesenta y cinco (65) Becas**
- b. **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: veinticinco (25) Becas**
- c. **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: veinticinco (25) Becas**
- d. **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Diez (10) Becas**

- Acuerdo No. 028 de 2008 -

**2. BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **Ciento treinta y nueve (139) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. SEDE CENTRAL: Ochenta y Cinco (85) Becas
- b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Veinticuatro (24) Becas
- c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Veinticuatro (24) Becas
- d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Seis (6) Becas

**3. BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **cuarenta (40) Becas**, distribuidas así:

- a. SEDE CENTRAL: Veinte (20) Becas
- b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Ocho (08) Becas
- c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Ocho (08) Becas
- d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Cuatro (4) Becas”

**ARTÍCULO 2º.- La Universidad a través de la Unidad de Política Social, asignará un reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a los estudiantes de pregrado y a distancia de la UPTC, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente disposición.**

**ARTÍCULO 3º.- Se entenderá POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA:** a la exoneración del pago semestral del valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado matriculados en un programa académico presencial o a distancia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición.

Se adjudicarán para cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) reconocimientos por **EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA**, Teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- a. SEDE CENTRAL: Cien (100) reconocimientos
- b. SEDE SECCIONAL DUITAMA: Treinta (30)
- c. SEDE SECCIONAL SOGAMOSO: Treinta (30)
- d. SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Quince (15)

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento por **extrema incapacidad económica**, se concederá a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica, que pertenezcan a estratos 1 o 2, según Sisben, que dependan económicamente de los padres y que tengan más hijos realizando estudios, o, a estudiantes que demuestren legalmente procedencia Indígena o desplazamiento; o madres o padres cabeza de familia.

**ARTÍCULO 4º.-** Los requisitos para obtener la exoneración de matrícula por Extrema Incapacidad Económica, son los siguientes.

- a. Estar matriculado en un programa de pregrado en la UPTC
- b. No disfrutar de becas oficiales o privadas
- c. No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad
- d. No ser beneficiario de residencias
- e. Demostrar, con los documentos establecidos en la convocatoria (debidamente legalizados), las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud del reconocimiento.
- f. Certificar, estrato (1 o 2, al que pertenecen los padres), o que es: desplazado, indígena; madre o padre cabeza de familia, según sea el caso.
- g. Certificado de visita domiciliaria que refrende la extrema incapacidad económica en el hogar, expedida por el Coordinador de la Unidad de Política Social.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
**MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES**  
**PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**  
**ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

Página 3 de 3

- Acuerdo No. 028 de 2008 -

- h. El estudiante podrá tener este beneficio máximo por 9 semestres y en caso de estudiantes de medicina, hasta 11 semestres, el cual tendrá que renovarse cada semestre por solicitud del estudiante.
- i. Certificar un promedio ponderado mínimo de tres punto cinco (3.5), a la solicitud del reconocimiento por extrema incapacidad.
- j. No haber sido sancionado disciplinariamente

**PARÁGRAFO 1.** Para la adjudicación del **reconocimiento por extrema incapacidad económica**, se tendrá en cuenta la situación académica y socioeconómica del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes puntajes.

1. **Situación Académica:** hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.

2. **Situación socioeconómica:** hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:

- a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos
- b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos (por persona)
- c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes solicitantes de esta exoneración, deberán presentar entrevista para evaluación de la situación socioeconómica y corroboración de datos de dicha entrevista, mediante la realización de una visita domiciliaria que organizará y realizará la Unidad de Política Social de la Institución

**PARÁGRAFO 3.** La persona delegada por la Unidad Política Social, para la visita domiciliaria a la vivienda y al trabajo, podrá hacerlo esporádicamente durante el semestre. En caso de comprobarse falsedad en la información suministrada por el estudiante, se procederá a la suspensión definitiva de este reconocimiento o cualquier beca que él tenga, sin detrimento a las acciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 4.** La exoneración de matrícula por dicho **reconocimiento**, obliga al cumplimiento por parte del estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales en el lugar que asigne la Unidad de Política Social, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del **reconocimiento** y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 29 de mayo de 2008.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
*Presidenta Consejo Superior*

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
*Secretario Consejo Superior*